

**1012ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1012, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1130  
DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE  
A DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS EN LA FRONTERA  
ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando la Declaración Conjunta efectuada en Berlín el 2 de julio de 2014 y deseoso de contribuir a su aplicación,

Aceptando la invitación de la Federación de Rusia a desplegar observadores de la OSCE a los dos puestos de control fronterizo rusos de Donetsk y Gukovo, según se anunciaba en la Declaración Conjunta y figuraba en la carta enviada al Presidente en Ejercicio de la OSCE el 14 de julio de 2014 por el Ministro ruso de Asuntos Exteriores, Sergey Lavrov,

Decide:

1. Desplegar sin demora observadores de la OSCE a los dos puestos de control fronterizo rusos de Donetsk y Gukovo, situados en la frontera entre Rusia y Ucrania, de conformidad con la declaración y la carta antedichas;
2. Encargar a dichos observadores que, actuando según los principios de imparcialidad y transparencia, supervisen la situación de los puestos de control de Donetsk y Gukovo e informen acerca de ella, así como sobre los movimientos a través de la frontera;
3. La Misión de observadores estará dirigida por un Observador Jefe, designado por el Presidente en Ejercicio con arreglo a las disposiciones del Estatuto y el Reglamento del Personal de la OSCE para el nombramiento de los jefes de misión;
4. La Misión de observadores se desplegará por un período máximo de tres meses. Su mandato podrá ser renovado por una decisión del Consejo Permanente;
5. La Misión de observadores estará compuesta por 16 supervisores civiles que trabajarán 24 horas al día los siete días de la semana, distribuidos en equipos, y por un reducido equipo de apoyo logístico y administrativo;

6. Los observadores de la OSCE cumplirán su mandato en un entorno seguro y protegido;
7. El Observador Jefe informará periódicamente al Consejo Permanente por conducto de la Presidencia;
8. Aprobar las disposiciones y los recursos financieros y humanos para la Misión de observadores, según figuran en el documento PC.ACMF/29/14. A ese respecto, el Consejo Permanente autoriza la liberación de 337.800 euros del excedente de caja de 2013;
9. Encarga al Secretario General que acuerde de inmediato con la Federación de Rusia las modalidades prácticas relativas al despliegue de los observadores, incluidas las capacidades, las prerrogativas y las inmunidades, así como la seguridad y la protección de la Misión de observadores y de sus miembros.

PC.DEC/1130  
24 July 2014  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

Señor Presidente:

En relación con la decisión relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puntos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

“Ucrania se ha comprometido a aplicar la totalidad de la Declaración Conjunta de Berlín, de 2 de julio de 2014. Al mismo tiempo, constatamos que desde la adopción de dicha Declaración la situación de la seguridad en el este de Ucrania ha empeorado, debido a las actividades de los grupos terroristas que actúan en las regiones de Donetsk y Luhansk, que poseen armamento pesado y sofisticado, suministrado ilegalmente desde el territorio ruso.

El despliegue de los observadores de la OSCE solamente a dos puntos de control rusos tendrá poco efecto a la hora de paliar las graves inquietudes de seguridad, especialmente por el aumento del suministro de armamento, equipo y mercenarios desde la Federación de Rusia al interior de Ucrania.

Para contribuir a la vigilancia efectiva de la frontera ruso-ucraniana e impedir nuevos suministros de armamentos, equipo y mercenarios desde la Federación de Rusia al interior de Ucrania es preciso que la OSCE tome medidas más enérgicas, mediante el despliegue de los observadores de la Organización a lo largo de la frontera ruso ucraniana.

Ucrania insta a la Federación de Rusia a que deje de prestar la ayuda que brinda a las organizaciones terroristas en las regiones de Donetsk y Luhansk, a que instaure un control fronterizo efectivo en la frontera entre Ucrania y Rusia, a que acate plenamente los acuerdos pertinentes vigentes en esa esfera y a que ponga fin de una vez por todas a la entrada ilegal de armamento y mercenarios rusos a Ucrania.”

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.

PC.DEC/1130  
24 July 2014  
Attachment 2

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

Con respecto a la adopción de la decisión relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

“Los Estados Unidos lamentan profundamente que la Federación de Rusia solo esté dispuesta a adoptar las medidas mínimas establecidas en dicha decisión. A pesar de las preguntas y las solicitudes formuladas por otros Estados participantes para que se amplíe el ámbito geográfico de la misión de observadores, Rusia no aceptará más que una misión de alcance limitado, que cubra solo dos puestos de control fronterizos (que corresponden aproximadamente a un kilómetro de los 2.300 fronterizos). Por tanto, nos preocupa que, a causa de las indebidas restricciones impuestas por Rusia a la labor de los observadores, la misión no pueda facilitar información real acerca de la magnitud del flujo de armas ilegales, recursos financieros y personal facilitados por Rusia a los separatistas del este de Ucrania, ni pueda asegurar con propiedad que Rusia está actuando para poner fin al flujo ilegal de armas y todo tipo de apoyo a los separatistas del este de Ucrania.”

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.

PC.DEC/1130  
24 July 2014  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación del Reino Unido:

Señor Presidente:

Deseo hacer una declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE.

“El Reino Unido se ha mostrado dispuesto a sumarse al consenso relativo a la decisión que nos ocupa, y reconocemos la ardua labor realizada por la Presidencia y la Secretaría de la OSCE para prepararla. Tal vez resulte ser una pequeña aportación al fomento de la confianza.

Sin embargo, hemos de ser realistas acerca de lo que estamos acordando, pues solo coadyuvará a cumplir una pequeña parte de la Declaración de Berlín del 2 de julio.

No aborda los elementos más importantes de dicha Declaración, ni mucho menos la cooperación y el intercambio de información entre Rusia y Ucrania; alentamos a Rusia a que dé curso a dichos elementos, así como al despliegue de observadores de la OSCE.

La presente decisión no servirá de mucho para conseguir el objetivo manifiesto de la Declaración de Berlín de fomentar la paz y la estabilidad en Ucrania. Tampoco tendrá como resultado el control efectivo de la frontera entre Ucrania y Rusia, ni ayudará a poner fin al flujo continuo de combatientes, dinero y armas desde Rusia hacia Ucrania.

Tal y como dijo el Primer Ministro de mi país ante la Cámara Baja del Parlamento el 22 de julio, seguimos confiando en que Rusia aproveche el momento actual para dar con una salida a esta crisis, tan peligrosa como estancada, poniendo fin a su apoyo a los separatistas. La decisión que hemos adoptado hoy es solamente un paso ínfimo. Todavía queda mucho, muchísimo por hacer.”

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

PC.DEC/1130  
24 July 2014  
Attachment 4

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, en relación con la decisión del CP relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control fronterizo rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania.

“Canadá lamenta el limitado alcance geográfico de la misión de observadores sobre la que acabamos de adoptar la decisión. Eso impedirá que la misión pueda proporcionar una información creíble acerca de los flujos de armamento y milicianos rusos para apoyar a los separatistas del este de Ucrania.

No obstante, Canadá se suma al consenso sobre la decisión que se acaba de adoptar con la esperanza de que este pequeño primer paso allanará el camino para actividades de supervisión fronteriza internacionales más ambiciosas a lo largo de la frontera entre Rusia y Ucrania.”

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias.